



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORA **0711**-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **25 NOV. 2013**

**VISTO:** los Oficios N°s 243-2013-GRA/GG-GRPPAT-SGP, 1097-2013-GG/ORADM-ORH, Resolución Ejecutiva Regional N° 0646-2013-GRA/PRES y Decretos N°s 12695-2013-GRA/ORADM-ORH, 1684-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP en cuatro (04) folios, sobre sanción disciplinaria de amonestación escrita; y

**CONSIDERANDO :**

Que, a través del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0646-2013-GRA/PRES, se ha resuelto Declarar, no ha lugar a la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra la servidora contratada Sra. NURKA MINUSKA ROJAS ABAD. Empero mediante el artículo segundo de la acotada resolución citada en el considerando precedente, se dispone EXTRACTAR y remitir copias fedatadas de los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie el Procedimiento Especial Sancionador, conforme a lo estipulado por los artículos 234° y 235° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el Informe N° 032-2013-GRA/ORADM-OAPF-USA de fecha 08 de marzo del 2013, el responsable de la Unidad de Servicios Auxiliares de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, precisado en la séptima parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0646-2013-GRA/PRES, señala que el incidente suscitado el día 07 de mayo del 2013 en horas de la mañana, en el baño de damas del primer piso de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, fue ocasionado por parte de la señora Nurka Minuska Rojas Abad trabajadora de la Subgerencia de Planeamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, por haber cogido dinero de la señora Alejandra Portal de León, trabajadora y Personal de limpieza de la Sede Central, la suma de 480.00 nuevos soles y otras pertenencias personales;

Que, de los contenidos del informe precisado en el precedente, trata de actos contra la Etica, la Moral y Buenas Costumbres, mas no así actos que estén dentro de la función pública de la servidora NURKA MINUSKA ROJAS ABAD, por lo que habiéndose evaluado los hechos ocurridos se tiene que la servidora imputada ha devuelto el dinero y las pertenencias en mención conforme se acredita en el Informe N° 002-2013-GRA/GG-ORADM H-FPG, en el que la imputada acepta su responsabilidad; por lo que no es posible enmarcar dicha conducta dentro de los incisos del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; vale decir no se advierte que estos hechos amerita la apertura de un proceso administrativo disciplinario, por lo que la comisión permanente de procesos administrativos disciplinarios se pronuncia por la improcedencia y no ha lugar a instaurar proceso administrativo disciplinario contra la



citada servidora, y por tratarse de actos contra la ética y la moral y las buenas costumbres, se debe proceder conforme al artículo 234° de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, para cuyo fin se remita los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con el procedimiento sancionador conforme a lo estipulado por los artículos 234° y 235° de la Ley N° 27444;

Que, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0646-2013-GRA/PRES y demás actuados del expediente la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1097-2013-GRA-GG/ORADM-ORH se dirige al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitando propuesta de la sanción administrativa y a mérito de ello mediante Oficio N° 243-2013-GRA/GG-GRPPAT-SGP, el jefe inmediato de la servidora imputada NURKA ROJAS ABAD, Ing. Eugenio Antonio Carhuanchó Arias Subgerente de Planeamiento, propone se imponga a la precitada servidora con la sanción Administrativa Disciplinaria de Amonestación Escrita, por no conducirse con dignidad en el desempeño del cargo y en su vida social e inobservar el buen trato hacia el público en general, hacia sus superiores y compañeros de trabajo con sujeción a lo prescrito en los artículos 3°, inciso e) y 21° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado por D.S N° 005-90-PCM;

Que, la imposición de la sanción Administrativa Disciplinaria de Amonestación Escrita, propuesto por el Jefe inmediato de la servidora imputado se halla dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 26°, inciso a) del Decreto legislativo 276 e instrucciones precisados en el artículo 156° de su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que dicha sanción deberá materializarse mediante resolución expedido por el Jefe de Personal y/o Director de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, respectivamente;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 884-2013-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OFICIALIZAR,** la sanción administrativa disciplinaria de AMONESTACION ESCRITA, a la servidora Nurka ROJAS ABAD de la Subgerencia de Planeamiento, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al file personal de la servidora sancionada, como demérito y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

